PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN, HGO.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO No. **MXO-FAISM-2026-A.D.-009**

NOMBRE DE LA OBRA:	**CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA LOCALIDAD DE EL ZAPOTE**
LOCALIDAD:	**EL ZAPOTE**
TOTAL:	**$ 1,000,000.00**
ANTICIPO (30%):	**$ 300,000.00**
CONTRATISTA:	**MATIAS SANCHEZ ORTEGA**
DOMICILIO:	**CALLE ROMANCE, No. EXTERIOR 1501, COLONIA: CENTRO, SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO, C.P. 43020.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHIATIPAN, HGO.** REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LA **LIC. ERIKA HERNANDEZ RAMIREZ** Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA **MATIAS SANCHEZ ORTEGA** REPRESENTADO POR **EL MISMO,** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, EL **"H. AYUNTAMIENTO"** Y **"EL CONTRATISTA"** RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I).-EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A) QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, VIGENTE EN LA ENTIDAD, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, Y QUE POR LO TANTO TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO.

B) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AUTORIZÓ UNA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2026,** CON No. DE OFICIO DE VALIDACION: **HACIENDA-V-FAISM/GI-2026-078-004** Y NUMERO DE OBRA: **2026/FAISM078010.**

C) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA A **"EL CONTRATISTA"** COMO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACION DIRECTA No. MXO-FAISM-2026-A.D.-009,** HABIENDO CELEBRADO EL ACTO DE FALLO DE ADJUDICACIÓN EL DIA **05 DE MAYO DEL 2026,** POR PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MÁS BAJA EN DICHO CONCURSO Y POR REUNIR LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS QUE GARANTIZAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

D) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **PALACIO MUNICIPAL, S/N COL. CENTRO, XOCHIATIPAN, HGO.,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II. EL CONTRATISTA DECLARA:

A).- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **N/A** OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUM. **N/A** DE LA CIUDAD DE **N/A** INSCRITA EN EL **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE** ----------

B).- "EL CONTRATISTA" DECLARA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE, SI LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIR CONSIDERANDOSE COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

C).- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN **CALLE ROMANCE, No. EXTERIOR 1501, COLONIA: CENTRO, SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO, C.P. 43020.** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D).- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

E).- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, Y LAS REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA APLICABLES A LOS MUNICIPIOS, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTES EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

F).- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

G).- QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS VIGENTES Y COMPRUEBA ENTREGANDO FOTOCOPIAS DE:
PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES

CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	**SAOM9302205T5**
REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	**009-03-22**
REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS.	**K9210429103**
REGISTRO DEL INFONAVIT	**K9210429103**

H).- DECLARO BAJO PROTESTA QUE NUESTRA EMPRESA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL **ART. 59** DE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO**.

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- SE OBLIGAN A CUMPLIR EN LO QUE A CADA UNO CORRESPONDE, CON TODAS LAS LEYES, REGLAS Y REGLAMENTOS MEXICANOS, DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLES A LOS TRABAJOS AMPARADOS POR ESTE CONTRATO Y A RESPONDER EN LO QUE CORRESPONDA POR SU INCUMPLIMIENTO.

B).- CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, LAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y TODOS AQUELLOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO.

C).- CONVIENEN EN ACEPTAR LA BITÁCORA DE OBRA COMO EL INSTRUMENTO LEGAL EN DONDE SE REGISTRAN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

D).- SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO** Y SU REGLAMENTO, DE LAS REGLAS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL OBJETO Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - **"EL H. AYUNTAMIENTO"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA OBRA **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA LOCALIDAD DE EL ZAPOTE** EN LA LOCALIDAD DE **EL ZAPOTE,** DEL MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HIDALGO. Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS TECNICOS, DUCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN, HGO.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO No. **MXO-FAISM-2026-A.D.-009**

Código	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto
	PRELIMINARES				
EF2026C0080	TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURA, MENORES DE 400. M2, ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRÁFICO; INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	87.68	12.75	1,117.92
AA2026C0023	EXCAVACIÓN EN ZANJA POR MEDIOS MECÁNICOS EN MATERIAL SECO CLASE II, TODAS LAS ZONAS, INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO, EXTRACCIÓN DE REZAGA A MANO A BORDE DE ZANJA, TRASPALEOS Y ACARREO LIBRE, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. EXCAVACIÓN DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD. (MEDIDO COMPACTO).	M3	164.25	87.35	14,347.24
AA2026C0027	EXCAVACIÓN EN ZANJA POR MEDIOS MECÁNICOS Y EQUIPO NEUMÁTICO EN MATERIAL SECO CLASE III, TODAS LAS ZONAS, INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO, EXTRACCIÓN DE REZAGA A MANO A BORDE DE ZANJA, TRASPALEOS Y ACARREO LIBRE, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. EXCAVACIÓN DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD. (MEDIDO COMPACTO).	M3	4.16	691.23	2,875.52
EF2026C0135	PLANTILLA DE CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA f´c= 100 KG/CM2 DE 5 cm. DE ESPESOR PROMEDIO; INCLUYE: ELABORACIÓN DE CONCRETO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	87.68	319.23	27,990.09
	MURO DE MAMPOSTERIA				
EF2026C0193	CIMIENTOS DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ASENTADA CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3; INCLUYE: ACARREO DE MATERIAL A LA PRIMERA ESTACIÓN, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	59.44	4,191.92	249,167.72
EF2026C0200	MURO DE PIEDRA BRAZA, ACABADO COMÚN ASENTADA CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3; INCLUYE: ACARREO DE MATERIAL A LA PRIMERA ESTACIÓN, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	128.42	4,191.92	538,326.37
EF2026C0378	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO DE PVC SANITARIO NORMA DE 4" (100 mm.) DE DIÁMETRO; INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M	17.62	116.08	2,045.33
CM2026C0123	047-D.03 MATERIAL PARA DRENES, QUE CUBRAN LAS CARAS POSTERIORES DE MUROS: A) CON PIEDRA DE PEPENA	M3	10.51	650.10	6,832.55
EF2026C0105	RELLENO COMPACTADO CON PISÓN DE MANO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN, EN CAPAS DE 20 CM. DE ESPESOR, INCLUYE: INCORPORACIÓN DE HUMEDAD, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	54.27	214.19	11,624.09
	MAMPARA				
EF2026C0191	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 x 2.00 m. A BASE DE LAMINA CALIBRE 18, CON BASTIDOR DE ANGULO DE1½" x 1/8 ", CON UN SOPORTE TRANSVERSAL VERTICAL AL CENTRO Y SOPORTE CON ANGULO DE 1½" x 1/8" AHOGADO AL PISO 60 cm. Y 1.17 m. DE ALTURA LIBRE DEL NIVEL DEL PISO CON EL PAÑO INFERIOR DE LA PLACA, CON LOGOTIPO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL COLOCADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DANDO UN MARGEN DE 10 cm. EN LOS EXTREMOS, EL TAMAÑO DEL LOGOTIPO SERA DE 54 X 62 cm. EL FONDO SERA EN PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO COMEX, PREVIA APLICACIÓN DE PRIMARIO ANTICORROSIVO, LOS DATOS DE LA MAMPARA Y COLORES SERÁN LOS INDICADOS POR LA	PZA	1.00	7,742.14	7,742.14

	SUPERVISIÓN; INCLUYE: MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.			
			SUBTOTAL:	862,068.97
			16% IVA	137,931.03
			TOTAL:	1,000,000.00

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **$ 1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N), INCLUYE I.V.A.** LA REMUNERACIÓN Y EL PAGO TOTAL A **"EL CONTRATISTA"** POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EN SU CASO, EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CON CARGO A **"EL CONTRATISTA".**

ESTA CANTIDAD SOLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO ADICIONAL QUE AL RESPECTO ACUERDEN LAS PARTES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **55** DE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, POR LO QUE SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA OBRA POR VALOR MAYOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO DE ELLO.

TERCERA. AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: EL AJUSTE DE COSTOS SE LLEVARA A CABO MEDIANTE LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER DICHO AJUSTE, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO,NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, UNA VEZ QUE EL **"H. AYUNTAMIENTO"** DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE SUJETARA A LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **57** DE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES EN LA MATERIA CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES ADICIONALES, ESTAS SE PAGARAN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO INICIAL SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS, PREVIAMENTE A SU PAGO.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DEL **"H. AYUNTAMIENTO"** A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** A MAS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO; CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA **"EL CONTRATISTA"** Y EL **"H. AYUNTAMIENTO"** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, EL **"H. AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO: EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EN UN PLAZO DE **90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES**, INICIÁNDOSE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO EL DÍA **06 DE MAYO DEL 2026** Y A CONCLUIRLAS EL DÍA **03 DE AGOSTO DEL 2026** AJUSTÁNDOSE AL CALENDARIO DE TRABAJO QUE ELABORE, EL CUAL DEBERÁ SER APROBADO PREVIAMENTE POR EL "**H. AYUNTAMIENTO".** LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DEBERA INICIARSE EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO DEL ANTICIPO Y SU AMORTIZACIÓN. "EL H. AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ OPORTUNAMENTE A **"EL CONTRATISTA"** UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 30% (**TREINTA POR CIENTO**) DEL IMPORTE PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA CON EL ANTICIPO OTORGADO, A REALIZAR EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR.

EN CASO QUE EL CONTRATISTA NO REQUIERA EL ANTICIPO NOTIFICAR POR ESCRITO AL CONTRATANTE EL RECHAZO.

SEXTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL H. AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE REFERENCIA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

SEPTIMA. INICIO DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE TÉCNICO PERMANENTE DE CONSTRUCCIÓN EL CUAL DEBERÁ TENER UN PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. **"EL H. AYUNTAMIENTO"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN EL CUAL PODRÁ EJERCER EN TODO TIEMPO. **"EL CONTRATISTA" Y "EL H. AYUNTAMIENTO"** SE COMPROMETEN A UTILIZAR LA BITÁCORA DE OBRA COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y A UTILIZARLA CORRECTAMENTE, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. **"EL H. AYUNTAMIENTO".** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE TÉCNICO VERIFICARA LOS AVANCES, CALIDAD, CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y EN SU CASO AUTORIZARA MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASENTANDO LO CONDUCENTE EN LA BITÁCORA Y **"EL CONTRATISTA"** SOLICITARA LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EJECUTAR LA OBRA, LAS AUTORIZACIONES, REVISIONES Y VISTO BUENO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS HACIENDO LAS ANOTACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.
"EL H. AYUNTAMIENTO" Y **"EL CONTRATISTA"** ACEPTAN UTILIZAR LA BITÁCORA SOLO PARA LOS FINES ANTERIORES, LA CUAL DEBERÁ TENER SUS HOJAS FOLIADAS Y LAS FIRMAS DE SUS REPRESENTANTES TÉCNICOS REGISTRADAS, LA CUSTODIA DE LA BITÁCORA DEBERÁ QUEDAR BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA, NO SALIR DE LA OBRA, Y ESTAR A DISPOSICIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DE AMBAS PARTES.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA POR LO TANTO A RESPONDER TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** EN RELACIÓN CON DICHOS TRABAJOS.

NOVENA. FORMA DE PAGO. "EL AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO MEDIANTE ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, EN LAS QUE SE CONSIDERARAN LOS VOLUMENES DE OBRA, TRAMOS O ETAPAS TOTALMENTE TERMINADAS EN TODOS SUS CONCEPTOS, EN PERIODO QUE COMPRENDA CADA ESTIMACIÓN CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS, DICHAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, QUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DEBERÁ ESTABLECER PARA TAL EFECTO, DENTRO DE LOS

CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE. CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE EL **"H. AYUNTAMIENTO"** INDIQUE SU TRÁMITE DE PAGO.

EL CONTRATISTA ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES DE AVANCE DE OBRA QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A) LA **AMORTIZACIÓN** DEL ANTICIPO RECIBIDO, SEGÚN LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES.

B) EL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL QUE CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO **74** DE LA **LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

C) ADEMAS DE LOS CONTRATISTAS, LAS COMPAÑIAS CONSTRUCTORAS Y LOS PARTICULARES QUE EJECUTEN PARA EL MUNICIPIO OBRA PUBLICA, PAGARAN UN DERECHO DEL **UNO POR CIENTO** CANTIDAD QUE SE DESCONTARA DE CADA ESTIMACION PAGADA Y QUE SE DESTINARA A LA SUPERVISION DE LA REFERIDA OBRA PUBLICA SEGÚN ARTICULO **157 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO.**

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN DE ESTIMACIÓN FINAL, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LA OBRA, PUES **"EL H. AYUNTAMIENTO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADAS O POR PAGOS INDEBIDOS. SI **"EL CONTRATISTA"** ESTUVIESE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN, TENDRÁ UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS DE CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN, PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE POR EL SIMPLE TRANSCURSO DE ESTE LAPSO SIN RECLAMACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** SE CONSIDERARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

DECIMA. SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS. "EL H. AYUNTAMIENTO" TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE CONSTATAR TRAVÉS DE EMPRESAS EXTERNAS O CON SU PROPIO PERSONAL, QUE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE REALICE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS, DE COMPROBAR LA PROCEDENCIA DE LAS ESTIMACIONES RESPECTO A LA OBRA REALIZADA Y DE COMUNICAR A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTE. **"EL H. AYUNTAMIENTO"** A SU LIBRE ARBITRIO, PERO DE FORMA JUSTIFICADA PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CUANDO CONSIDERE QUE NO ESTÁN EJECUTANDO EN LA FORMA CONVENIDA, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO ACEPTADO POR **"EL CONTRATISTA"** PARA SU TERMINACIÓN, O BIEN, OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA DECIMO OCTAVA DE ESTO CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, SU REGLAMENTO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO. QUE DEBERÁ CONSTITUIR MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, EL H. AYUNTAMIENTO**, POR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE OTORGADO COMO ANTICIPO, PARA EFECTOS DE GARANTIZAR SU CORRECTA INVERSIÓN Y SEA APLICADO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO; Y SE OBLIGA A PRESENTARLA PREVIO A LA ENTREGA DEL ANTICIPO PACTADO Y DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

MEDIANTE LA CUAL SE LE ADJUDICO EL PRESENTE CONTRATO. ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO ACORDADO.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.** QUE DEBERÁ CONSTITUIR MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN,** DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO,

INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN; Y SE OBLIGA A PRESENTARLA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE LE ADJUDICO EL PRESENTE CONTRATO. SI NO ES OTORGADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO LEGAL YA SEÑALADO, "**EL H. AYUNTAMIENTO**", PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** DE CUMPLIMIENTO TOTAL A LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO.

C) **GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD**.- CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDAOBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DE LA FIANZA, QUE SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN,** POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS CON VIGENCIA DE UN AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PRESENTAR DICHA FIANZA.

TRANSCURRIDO EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, **"EL CONTRATISTA"** SOLICITARA POR ESCRITO A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** COMUNIQUE A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LA CANCELACIÓN DE LA MISMA.
LA PÓLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORGUE:

A) SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.**
B) QUE LA FIANZA SE OTORGUE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
C) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA O BIEN QUE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO ADICIONAL DE ACUERDO A LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, DEBIÉNDOSE EN TODO CASO EL CONTRATISTA PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO ADICIONAL PRÓRROGA O ESPERA ACORDADOS.
D) QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, SIEMPRE QUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** LO HAYA AUTORIZADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.
E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.**
F) QUE LA PÓLIZA SE EXTIENDA PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO **("EL CONTRATISTA")** EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO E INCLUSO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LO INDEBIDO QUE EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS BENEFICIE A **"EL CONTRATISTA"** EN PERJUICIO DE "**EL H. AYUNTAMIENTO**".

G) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS FIRMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR EL **"H. AYUNTAMIENTO"** QUE ASÍ LO INDIQUE.

H) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS Y EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO POR SITUACIONES NO PREVISTAS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO SE TENGAN QUE PACTAR MODIFICACIONES AL MONTO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN ENDOSO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE DICHA AMPLIACIÓN SIN INCLUIR EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO ENDOSO DEBE PRESENTARSE A MAS TARDAR A LA FECHA DE FIRMA DEL CITADO CONVENIO.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL CONTRATISTA"** Y ASENTARLO EN LA BITÁCORA DE OBRA, LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERAN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO, Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS FUERA DEL CATALOGO, HASTA EN TANTO SE AUTORICEN LAS MODIFICACIONES, EL PRECIO UNITARIO DE TALES CONCEPTOS Y SE ASIENTE EN BITÁCORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN.

DECIMA SEGUNDA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. SI A CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LLEGARE A PRODUCIRSE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTE PODRÁ GESTIONAR UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR MEDIO DE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN LA QUE DEMUESTREN TANTO LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD , COMO LA NECESIDAD DE CUMPLIR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO, SOLICITUD QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE OCURRAN TALES EVENTOS.

"EL H. AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, DETERMINANDO EL NÚMERO DE DÍAS QUE A SU JUICIO DEBE COMPRENDER LA PRORROGA.

EN CASO DE QUE EL NÚMERO DE DÍAS QUE DEBA COMPRENDER LA PRORROGA CONSIDERADA PROCEDENTE REBASE EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBERÁ FORMALIZARSE DICHA PRORROGA MEDIANTE UN CONVENIO ADICIONAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO** Y SU REGLAMENTO.

SI LA SOLICITUD SE PRESENTA EXTEMPORÁNEAMENTE O RESULTA IMPROCEDENTE, SE CONSIDERARA QUE **"EL CONTRATISTA"** INCURRIÓ EN MORA DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN Y SE APLICARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL ATRASO DE LA OBRA, SIN PERJUICIO DE QUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PUDIERA DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y LAS ESPECIFICACIONES QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** ASÍ COMO PARA RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS

QUEPOR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE DICHA GARANTÍA NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS. **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CUBRIRLOS Y REPARARLOS POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO. IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARE ESTE CONTRATO, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO **62**, PRIMERO Y CUARTO PÁRRAFOS DE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

"EL CONTRATISTA" DEBERA ENTREGAR LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDO POR EL SAT Y LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR EQUIPO DE SEGURIDAD (CHALECOS, CASCOS, SEÑALAMIENTOS ETC), PARA LOS TRABAJADORES EN EL PROCESO DE LA OBRA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL USO DEL EQUIPO DE SEGURIDAD SERA ACREEDOR A UNA SANCION DEL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA.

DÉCIMA CUARTA. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES. "EL H. AYUNTAMIENTO" RECIBIRÁ LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD Y HAYAN SIDO EJECUTADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 72 DE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO** Y SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS APLICABLES.

SOLO PODRÁN LLEVARSE ACABO RECEPCIONES PARCIALES DE LA OBRA, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A). CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LA PARTE EJECUTADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO, Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA OBRA RECIBIDA.

B). CUANDO "**EL H. AYUNTAMIENTO**" ACUERDE SUSPENDER DE LA OBRA, Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO. EN ESTE CASO PAGARA A "**EL CONTRATISTA**" EL PRECIO DE LO EJECUTADO HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN.

C). CUANDO EN COMÚN ACUERDO "**EL H. AYUNTAMIENTO"** Y **"EL CONTRATISTA**" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO LA OBRA QUE SE RECIBA, SE LIQUIDARA EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CON BASE EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

D). CUANDO "**EL H. AYUNTAMIENTO**" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARA A JUICIO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO**" EL QUE LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E). **"EL CONTRATISTA**" NOTIFICARA A "**EL H. AYUNTAMIENTO**" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE VERIFICARA QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y DENTRO DEL PLAZO PACTADO.

TANTO EN EL CASO DE RECEPCIÓN NORMAL DE LA OBRA, COMO EN AQUELLOS EN LOS QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES, SE PROCEDERÁ A RECIBIR DE LA OBRA DE QUE SE TRATE, DENTRO DEL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO **64** DE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS** Y SU REGLAMENTO DE LAS NORMAS APLICABLES, O DE FECHA EN QUE SE PRESENTE, ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, LEVANTÁNDOSE AL EFECTO EL ACTA RESPECTIVA, Y SE PROCEDERÁ A FORMULAR LA LIQUIDACIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL RECIBIR LAS OBRAS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN O ESTIMACIÓN FINAL EXISTIEREN RESPONSABILIDADES COMPROBADAS PARA CON **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁN DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA DE LA FIANZA OTORGADA POR **"EL CONTRATISTA".**

SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS EXISTIEREN RECLAMACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** PENDIENTES POR RESOLVERSE, SE DECIDIRÁ DE INMEDIATO SOBRE LAS MISMAS, PERO SIEMPRE DENTRO DEL PLAZO ACORDADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN.

LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE RETENCIONES O SANCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERA AVISANDO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** DONDE SE MANIFIESTEN DICHAS CAUSAS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES A "**EL H. AYUNTAMIENTO**", ESTE PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, EN EL CUAL PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI LOS TRABAJOS HAN DE CONTINUARSE, SE DEBERÁ ELABORAR UN CONVENIO ADICIONAL, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS NUEVOS PLAZOS, COSTOS Y MONTO DE LAS FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. DE PRESENTARSE CAUSA DE FUERZA MAYOR O FORTUITAS, O DE BIEN CONCURRAS RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE IMPOSIBILITEN LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DE "**EL CONTRATISTA**", ESTE DEBERÁ PRESENTAR ANTE "**EL H. AYUNTAMIENTO**", LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, CON EL FIN DE QUE ESTE EVALUE Y EN SU CAUSO APRUEBE LOS TRABAJOS PROCEDENTES; ADEMÁS, SI ES EL CASO PAGARA LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE NO SER ACEPTADA LA PROPUESTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA LA PROPUESTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEPTIMA. MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE. LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE EN SU CASO EL "**H. AYUNTAMIENTO**" SUMINISTRE A **"EL CONTRATISTA"** O QUE ESTE ADQUIERA PARA DESTINARLOS A LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS EN LA QUE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, QUEDARAN BAJO LA CUSTODIA DE ESTE ULTIMO, QUIEN SE OBLIGA A CONSÉRVALOS EN PERFECTO ESTADO Y DARLES EL USO PARA EL CUAL FUERON SUMINISTRADOS O ADQUIRIDOS, DEBIENDO ACREDITAR SU APLICACIÓN MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN QUE PROPORCIONE A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVA O JUDICIALMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CUANDO "**EL CONTRATISTA**" CONVENGA LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS

QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS **65 Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL H. AYUNTAMIENTO**". INDEPENDIENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CUANDO **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN SE COMUNICARA POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERON, PARA QUE ESTE DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, TENIENDO " **EL AYUNTAMIENTO"** QUE DICTAR RESOLUCIÓN EN DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "**EL CONTRATISTA**".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A).- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "**EL CONTRATISTA**", ESTE NO INICIA O REANUDA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO SEÑALE "**EL H. AYUNTAMIENTO**".

B).- SI "**EL CONTRATISTA**" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, "**EL H. AYUNTAMIENTO**" HUBIERA RECHAZADO POR DEFECTUOSOS, POR NO AJUSTARSE A LO CONVENIDO.

C).- SI "**EL CONTRATISTA**" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES QUE POR ESCRITO LE DE "**EL H. AYUNTAMIENTO**".

D).- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA CUMPLIMIENTO AL TRABAJO Y A UN JUICIO DE "**EL AYUNTAMIENTO**" EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

D).- SI "**EL CONTRATISTA**" OPORTUNAMENTE NO CUBRE LOS SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL A SUS TRABAJADORES.

F).- SI "**EL CONTRATISTA**" ESTA SUJETO A UN PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PAGOS O DE QUIEBRA.

G).- SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO AUTORIZADOS POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

H).- SI **"EL CONTRATISTA"** NO PROPORCIONA A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y A LAS AUTORIDADES QUE TENGAN FACULTADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

I).- SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA CESIÓN DE DERECHO DE COBRO DERIVADO DEL CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN DE **"EL H. AYUNTAMIENTO".**

J).- SI **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTA OPORTUNAMENTE A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** LAS PÓLIZAS DE FIANZA QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, O CUANDO AUN PRESENTÁNDOLAS ESTAS NO SATISFAGAN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.

K).- LA VIOLACIÓN AL SECRETO PROFESIONAL O LA DIVULGACIÓN A TERCERAS PERSONAS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PROPORCIONE AL **"CONTRATISTA".**

L).- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO DE PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS Y DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN PAR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL PAGO DE LAS PENAS CONVENIDAS, O DECLARAR LA RESCISIÓN CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. EN CASO DE RESCISIÓN **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUARENTA (40) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVEERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS; LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES DE **"EL CONTRATISTA"** QUE PUEDAN EXISTIR. **"EL CONTRATISTA"** TIENE EL DERECHO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN MOTIVO DE LA RESCISIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ ACOMPAÑAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CONSIDERE.

VIGÉSIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA. A FIN DE ACOMPAÑAR QUE EL CONTRATISTA EJECUTE LAS OBRAS CONTRATADAS CONFORME AL PROGRAMA Y QUE ES PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, EL **"H. AYUNTAMIENTO"** COMPARARA MENSUALMENTE EL AVANCE DE LAS MISMAS CONVINIENDO QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

"EL H. AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS, OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL **"EL H. AYUNTAMIENTO"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN, EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO AL MILLAR DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE MULTIPLICANDO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN DE LAS OBRAS HASTA LA DE LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE, SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE. SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DE EL **"H. AYUNTAMIENTO"** COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETARDO EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA".**

II.- APLICAR PARA EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL, CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE **"H. AYUNTAMIENTO".**PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE **"H. AYUNTAMIENTO"**, NO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA".**INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, **"H. AYUNTAMIENTO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A **"EL CONTRATISTA"** SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS APLICANDO ADEMÁS SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS NO INCLUIDOS EN ESTE CONTRATO SERÁN SOLICITADOS A "**EL CONTRATISTA**" POR "**EL H. AYUNTAMIENTO**" ASENTÁNDOLO EN LA "BITÁCORA DE OBRA", Y A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ASIENTE, "**EL CONTRATISTA**" DISPONE DE 5(CINCO) DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR EL COSTO DE DICHOS TRABAJOS, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTES DE COSTOS ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA 3ª Y EN LA NORMATIVIDAD QUE AL RESPECTO EXISTA.

"**EL H. AYUNTAMIENTO**" COMUNICARA A "**EL CONTRATISTA**" LA AUTORIZACIÓN PARA INICIAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS ASENTANDOLO EN "BITACORA DE OBRA".

VIGESIMA SEGUNDA. OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS PARA OBTENER LOS PERMISOS DE CONSTRUCCION, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE DEMANDE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, Y DEL USO DEL SUELO, ASI COMO LAS LICENCIA DE ALINEACIÓN Y NUMERO OFICIAL O EN SU DEFECTO, DOCUMENTO DE EXCEPCION DE DICHOS TRAMITES, AUTORIZADO POR CESION DE CABILDO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO** Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES A LA MATERIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL LUGAR DE SU RESIDENCIA. EN LOS ANTERIORES TERMINOS DEJAN LAS PARTES CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANZE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLAUSULAS QUE INTEGRAN Y QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO O LESION, OBLIGANDOSE A NO INVALIDARLO POR NINGUNA DE DICHAS CAUSAS Y PREVIA LECTURA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE **XOCHIATIPAN,** ESTADO DE HIDALGO, A LOS **05 (CINCO) DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2026**. LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD.

"LA CONVOCANTE"	" EL CONTRATISTA"
LIC. ERIKA HERNANDEZ RAMIREZ	**C. MATIAS SANCHEZ ORTEGA**
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	**REPRESENTANTE LEGAL**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN, HGO.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO No. **MXO-FAISM-2026-A.D.-009**

T.S.U. LEONARDO HERNÁNDEZ JUÁREZ
TESORERO MUNICIPAL

TESTIGO

ING. ROMMEL ALDAIR RAMIREZ PEREZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS